

Constancia Secretarial: El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01405

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDIFICIO CONTADOR 135 – P. H.**, y en contra de **JESICA PAOLA GOMEZ VILLAMIL**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$526.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Septiembre de 2022.
2. QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$526.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Octubre de 2022.
3. QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$526.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Noviembre de 2022.
4. QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$526.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Diciembre de 2022.
5. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Enero de 2022.
6. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Febrero de 2022.
7. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Marzo de 2022.
8. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Abril de 2022.
9. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Mayo de 2022.
10. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Junio de 2022.
11. SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$610.000.00), como valor nominal de la Cuota de Administración, correspondiente al mes de Julio de 2022.

12. Por los intereses moratorios sobre cada cuota de administración señalado en los numerales anteriores, causados desde el día siguiente a cada vencimiento y hasta el pago total de la obligación,

liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.

13. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

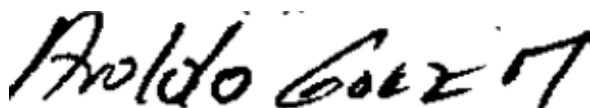
Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 ib.

Se reconoce personería para actuar a NICOL SHLEIDER QUINCHE MENDOZA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 31 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007973bc0360fd2af8c0a45a61e6d7bb414c755896ae5ef986abfa326004e845**

Documento generado en 27/10/2023 06:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>